

5158

STTRAVEL S.A.

17 ABR 2008

ESCANEAR

1058

EXPEDIENTE No.

Superintendencia de Compañías
18 FEB. 2008
MARCO 16430
Registro de Sociedades

SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS:

ALEJANDRO MACERA NEMI en mi calidad de Presidente en subrogación del Gerente General y por lo tanto Representante Legal de la Compañía STTRAVEL S.A., por medio de la presente informo a usted sobre las TRANSFERENCIAS DE ACCIONES que se han realizado en la Compañía de mi representación, anotadas en el libro correspondiente con fecha 12 de febrero de 2008.

CEDENTE	NO. DE ACCIONES	CESIONARIO
JUAN PAEZ TERAN	720	VANILLA GROUP S.A. 612308
JUAN PAEZ TERAN	79	ALBERTO FRANCO LALAMA
JUAN PAEZ PARRAL	1	ALBERTO FRANCO LALAMA

Indico que los cedentes son de nacionalidad ecuatoriana.

Los cesionarios, la Compañía VANILLA GROUP S.A. es una Compañía extranjera, de nacionalidad Panameña no domiciliada en el Ecuador, cuyo apoderado es el señor Alejandro Macera Nemi, como consta de la copia del poder que se acompaña y el señor ALBERTO ENRIQUE FRANCO LALAMA es de nacionalidad ecuatoriana.

Adjunto a la presente las cartas de transferencia de acciones, fotocopias de las cédulas de ciudadanía y certificados de votación de cedentes y cesionario y fotocopia del poder de la Compañía cesionaria y de los documentos de identificación de su Apoderado.

~~SOLICITO NOMINA ACTUALIZADA DE ACCIONISTAS.~~
Lo que comunico para los fines legales consiguientes.

[Signature]
SR. ALEJANDRO MACERA NEMI
Presidente en subrogación del Gerente General

Okw

Superintendencia de Compañías
18 ABR. 2008
Subdirección de Documentación y Archivo

A. Transparencia Registrada.
11-04-08

A. Ojeda

27-02-08

[Signature]

Quito, 12 de febrero de 2008

Señor
ALEJANDRO MACERA NEMI
Presidente
STTRAVEL S.A.
Ciudad

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, comunicamos que hemos realizado las siguientes transferencias de acciones en la Compañía de su acertada representación.

El Accionista señor **JUAN FERNANDO PAEZ TERAN** cedido y ha traspasado, sin reserva de ninguna naturaleza, SETECIENTAS VEINTE (720) acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR (\$1,00) de valor cada una que tenía en el capital social de STTRAVEL S.A. a favor de la Compañía **VANILLA GROUP S.A.**

Lo que comunicamos a usted, para los fines legales consiguientes.

CEDENTE


DR. JUAN PAEZ TERAN

CESIONARIO


VANILLA GROUP S.A.

Autorizo a mi cónyuge Dr. Juan Páez Terán, para realizar la transferencia de acciones que antecede.


SRA. NORA PARRAL DE PAEZ

Quito, 12 de febrero de 2008

Señor
ALEJANDRO MACERA NEMI
Presidente
STTRAVEL S.A.
Ciudad

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, comunicamos que hemos realizado las siguientes transferencias de acciones en la Compañía de su acertada representación.

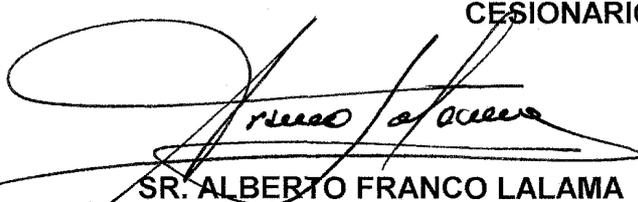
El Accionista señor **JUAN FERNANDO PAEZ TERAN** cedido y ha traspasado, sin reserva de ninguna naturaleza, SETENTA Y NUEVE (79) acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR (\$1,00) de valor cada una que tenía en el capital social de STTRAVEL S.A. a favor del señor **ALBERTO FRANCO LALAMA**.

Lo que comunicamos a usted, para los fines legales consiguientes.

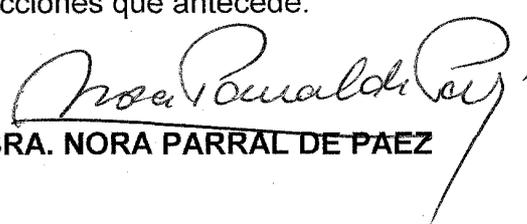
CEDENTE


DR. JUAN PAEZ TERAN

CESIONARIO


SR. ALBERTO FRANCO LALAMA

Autorizo a mi cónyuge Dr. Juan Páez Terán, para realizar la transferencia de acciones que antecede.


SRA. NORA PARRAL DE PAEZ



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: TREINTA MIL QUINIENTOS CUARENTA-----

----- (30,540) -----

-POR LA CUAL la sociedad VANILLA GROUP S.A., otorga Poder General a favor del señor ALEJANDRO JOSE MACERA NEMI y se protocoliza Acta de Junta de Accionistas de la sociedad.-----

-----Panamá, 10 de diciembre de 2007-----

=====

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y cabecera del circuito notarial del mismo nombre, a los diez (10) días del mes de diciembre del dos mil siete (2007), ante mí, BORIS BARRIOS GONZALEZ, Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal ocho-doscientos doce- mil setecientos veintidós (8-212-1722), compareció personalmente DIANA SANCHEZ GONZALEZ, mujer, panameña, casada, mayor de edad, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número nueve - setecientos siete - mil setecientos veintiuno (9-707-1721), en nombre y representación de VANILLA GROUP S.A., sociedad anónima panameña debidamente registrada en la Ficha quinientos noventa y tres mil ciento dieciocho (593118), Documento un millón doscientos cincuenta mil cuatrocientos diecinueve (1250419), de la Sección de Mercantil, en su calidad de Presidenta de dicha sociedad y debidamente autorizada para ello mediante Acta de la reunión extraordinaria de la Junta de Accionistas de la sociedad, celebrada el día diez (10) de diciembre de dos mil siete (2007), por este medio nombro al señor ALEJANDRO JOSE MACERA NEMI, con pasaporte peruano número dos nueve dos dos cuatro tres cinco (2922435) y DNI cero ocho siete siete cero siete dos dos (08770722) Apoderado General de la sociedad.-----

EL APODERADO queda debidamente autorizado y con un mandato expreso

actuar en cualquier lugar del mundo, en forma individual, acuerde, planifique y lleve a cabo todos los actos y todos los negocios que a sus juicios sean convenientes para la buena marcha de la sociedad, incluyendo actos de riguroso dominio, sin que necesiten ni autorización adicional previa de la Junta Directiva ni de la Junta de Accionistas, ni tampoco ratificación posterior.-----

Entre los actos que pueden llevar a cabo EL APODERADO están los siguientes:-----1.- Administrar, con la mayor amplitud y libertad posibles, toda clase de bienes, inmuebles, muebles, semovientes, derechos y acciones, celebrar contratos también de todas clases en relación con dichos bienes, ya sea de naturaleza real o personal y, entre otros, contratos de arrendamiento y subarrendamiento, consintiendo o denegando este último, y pudiendo pactar o no la inscripción de ellos en el Registro de la Propiedad; cobrar, percibir, retirar, pagar, consignar, reclamar toda clase de derechos y obligaciones y, especialmente, cantidades de numerario, dividendos, contribuciones, impuestos, plusvalías y demás; rendir y exigir cuentas, hacer liquidaciones, determinar saldos, aprobar, impugnar y rechazar cuentas, liquidaciones y similares, firmar cartas de pago, recibos y finiquitos y exigirlos y retirarlos; ejercitar desahucios, hacer y exigir reparaciones ordinarias y extraordinarias; representar a la poderdante ante toda clase de personas físicas y colectivas, públicas o privadas de cualquier país del mundo, incluyendo al Estado, Gobierno Central, Provincial y Municipal, así como organismos y personas, oficiales y para oficiales; asistir a juntas, reuniones y similares de todas clases, especialmente de copropietarios, socios, codueños, regentes y demás cotitulares o interesados de cualquier clase.-----

2.- Recibir, retirar, abrir y suscribir correspondencia, ya sea a
hacer retirar cobrar cancelar. modificar



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

y disponer libremente de giros y envíos de todas clases, incluidos los telegráficos, ordinarios y aéreos y ante toda clase de entidades, oficiales y particulares; arrendar, contratar, renovar, cancelar, modificar y, demás, en relación con apartados de correos, los que manejarán libremente, abriéndolos, cerrándolos, cuantas veces lo tengan a bien.----- 3.- Ceder y traspasar toda clase de bienes, derechos y acciones reales y personales, con o sin responsabilidad de los cedentes; hacer, exigir, modificar, ratificar y contratar libremente sobre tasaciones de todas clases y con relación a todos los bienes; fijar créditos supletorios para gastos, daños, perjuicios y demás, con entera libertad; representar y hacer representar créditos, derechos personales y reales y acciones mediante bonos, obligaciones, debentures, letras, pagarés y similares, hacer concesiones y renunciaciones por toda causa, incluidas a título gratuito.----- 4.- Dar y tomar toda clase de opciones sobre cualesquier bienes, derechos y acciones; obligarse y obligar, para comprar, vender, gravar, tomar posesión; hacer y aceptar, rechazar, impugnar, condicionar y alterar, donaciones y cesiones a título gratuito. Hacer o concertar toda clase de seguros para bienes propios y ajenos y sobre personas o cosas. ----- 5.- Adquirir, vender, comprar, ceder, pignorar, gravar, entregar, recibir, y manejar libremente toda clase de efectos y valores, cambiarios de comercio, valores, acciones y demás, públicos o no; entregarlos y tomar posesión de los mismos, entregarlos y recibirlos en garantía y retirarlos cuando lo tengan a bien, entregarlos en depósito o en custodia y recibirlos en iguales conceptos; asumir y contraer modificando y cancelando, así como exigiendo, recibiendo y aceptando garantías, fianzas y toda clase de obligaciones accesorias, ya sean solidarias o mancomunadas

"margin accounts". ----- 6.- Para pagar a nombre de la poderdante, para recibir y firmar los comprobantes correspondientes; para librar y firmar cualquiera otra clase de documentos civiles o comerciales, establecer prórrogas, tasas de intereses, plazos de pagos y cualesquiera otras condiciones o modalidades que los apoderados consideren necesario o conveniente, siendo expresamente entendido que las presentes facultades encierran la especificada de constituir a la poderdante en acreedora o en deudora en cualquier tiempo y circunstancia.-----

7.- Para girar contra las cuentas bancarias, que la poderdante mantenga en el presente o abra en el futuro, en cualesquiera instituciones bancarias radicadas o establecidas en cualquier parte del mundo; para cerrar dichas cuentas a nombre de la poderdante, para abrir a nombre de la poderdante nuevas cuentas bancarias, en cualesquiera instituciones bancarias radicadas y establecidas en cualquier parte del mundo, ya sea cuentas de depósito ordinario, de crédito bancario o sobregiro, de ahorros o de cualquiera otra índole; para girar contra dichas cuentas bancarias y cerrarlas cuando los apoderados lo estimen necesario o conveniente según su exclusivo criterio, lo mismo que para hacer depósitos en dichas cuentas bancarias, en cualquier tipo de moneda.-----8.- Comparecer ante toda clase de Juzgados, Tribunales, Magistraturas, Fiscalías, Sindicatos, Delegaciones, Jurados, Comisiones, Registros de toda clase, Notarías, oficinas públicas o privadas, autoridades y organismos del Estado, Gobierno Central, Provincial y Municipal; así como en todos los organismos para oficiales en asuntos civiles, penales, administrativos, contenciosos, comerciales, económicos, gubernativos, laborales, registrales, fiscales, marítimos y cualesquier otros, y en todos sus grados, instancias y procedimientos, compareciendo, instando, contratando, compareciendo,



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA



asistiendo a actos, juicios, vistas y demás trámites, ya sea como actores, demandados, coadyuvantes, oponentes, querellantes, perjudicados o afectados en cualquier modo o por cualquier otro concepto, presentando escritos, documentos, pruebas, absolviendo posiciones en representación de la poderdante, proponiéndoles para que se ordene la práctica de ellas, y actuando en cuanto pudiera hacer el mandante en uso de sus plenos derechos. Establecer recursos de toda clase, oír notificaciones y emplazamientos, incluidos, entre aquellos, los ordinarios y extraordinarios, de nulidad, queja, casación, revisión y, en general, seguir todos los asuntos por todos los trámites e incidencias posibles, hasta llegar a resolución definitiva y obtener el cumplimiento o ejecución de ésta, pudiendo iniciar, promover, seguir y apersonarse en toda clase de expedientes, actos, pretensiones, juicios, tramitaciones, excepciones, manifestaciones, reclamaciones, declaraciones y demás sin limitación alguna, pudiendo también desistir y allanarse en todas y otorgar para los fines dichos y para pleitos en general, poderes en favor de abogados y procuradores con todas las facultades que tengan a bien.----- 9.-Para firmar y otorgar documentos públicos y privados sin limitación alguna en uso de las facultades que le han sido conferidas y someter a la poderdante a la jurisdicción de determinados Tribunales, juicios y autoridades en general, con renuncia efectiva de todo otro fuero o privilegio.- ----10.- Para sustituir este poder en todo o en parte cuantas veces lo crean conveniente; revocar total o parcialmente dichas sustituciones y continuar ejerciendo este mandato sin que afecte a ello las expresadas sustituciones y revocaciones y retirar copias de escrituras de toda clase en las que la poderdante tenga o manifieste algún interés.-----11.- Conferir poderes especiales

revocarlos, todo bajo la responsabilidad del mandante o delegante en su caso.----- 12.- Para prestar y recibir préstamos, en dinero o en especies, ambos de cualquier clase y sin limitación alguna, incluyendo sobregiros, descuentos de documentos y cualquier otro avance en dinero; para aceptar, girar, endosar, prorrogar, entregar, descontar, solicitar, recibir, ejecutar, avalar, negociar, cobrar, según sea el caso, cheques, pagarés, letras de cambio, libranzas, aceptaciones, giros, letras de crédito y cualquier otro instrumento mercantil, así como suscribir toda clase de convenios que digan relación o resulten de los documentos antes aludidos.----- 13.- Comprar, vender, toda clase de bienes muebles e inmuebles, pignorar, asignar, transferir, enajenar, hipotecar, dar en prenda, gravar, limitar, sea por obligaciones propias o de terceros, sin limitación alguna, toda clase de bienes, sean muebles, inmuebles, derechos, acciones, valores mobiliarios, depósitos y otros valores semejantes, incluyendo bienes o derechos por producirse, generarse o cosecharse".-----

=====

EL SUSCRITO NOTARIO HACE CONSTAR QUE ESTA ESCRITURA HA SIDO ELABORADA EN BASE A MINUTA REDACTADA Y FIRMADA POR LA FIRMA DE ABOGADOS, FABREGA, MOLINO Y MULINO.-----

=====

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados. -----

Leída como les fue la misma, en presencia de las testigos instrumentales, ANABEL ARCIA, con cédula de identidad personal número dos-noventa y siete-dos mil veintitrés (2-97-2023) y ANALIDA de DE LA CRUZ, con cédula de identidad personal número ocho-ciento setenta y siete-siete (8-177-7) , mayores de edad, vecinas de esta

----- quienes conocen y son hábiles para el cargo, la

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia, por ante mí, el Notario que doy fe.-----

Esta Escritura lleva el número: TREINTA MIL QUINIENTOS CUARENTA----

----- (30,540) -----

(Fdos.) DIANA SANCHEZ GONZALEZ---ANABEL ARCIA---ANALIDA de DE LA CRUZ-----BORIS BARRIOS GONZALEZ, Notario Público Primero del Circuito de Panamá.-----

=====

----- ACTA DE JUNTA DE ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD -----

----- VANILLA GROUP S.A. -----

Una sesión extraordinaria de la Junta de Accionistas de esta sociedad se llevó a cabo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el 10 de diciembre de 2007.----Presidió la reunión la señora DIANA SANCHEZ GONZALEZ en su calidad de Presidenta de la sociedad y la señora NELVA IBETH VARGAS GONZALEZ actuó como Secretaria y levantó el acta, ambos siendo titulares de sus cargos y por designación de los accionistas.----Antes de dar inicio a la reunión, la Presidenta solicitó a la Secretaria que se sirviera verificar el quórum, manifestando ésta que se encontraban presentes y representadas todas las acciones emitidas y en circulación, por lo que se renunciaba al derecho de convocatoria previa.-----

Iniciada la asamblea, la Presidenta manifestó que el objeto de la misma era otorgar un poder general amplio y suficiente a favor del señor ALEJANDRO JOSE MACERA NEMI.-----

A moción debidamente presentada y sustentada, se aprobaron las siguientes Resoluciones por unanimidad:-----

1. Otorgar un poder general amplio y suficiente a favor del señor ALEJANDRO JOSE MACERA NEMI con pasaporte peruano número dos nueve dos dos cuatro tres cinco (2922435) y DNI cero ocho siete siete

sociedad VANILLA GROUP S.A.-----

EL APODERADO queda debidamente autorizado y con un mandato expreso de la sociedad para que, en nombre y representación de ésta, pueda actuar en cualquier lugar del mundo en forma individual, acuerden, planifiquen y lleven a cabo todos los actos y todos los negocios que a sus juicios sean convenientes para la buena marcha de la sociedad, incluyendo actos de riguroso dominio, sin que necesiten ni autorización adicional previa de la Junta Directiva ni de la Junta de Accionistas, ni tampoco ratificación posterior.-----

Entre los actos que pueden llevar a cabo EL APODERADO están los siguientes:-----1.- Administrar, con la mayor amplitud y libertad posibles, toda clase de bienes, inmuebles, muebles, semovientes, derechos y acciones, celebrar contratos también de todas clases en relación con dichos bienes, ya sea de naturaleza real o personal y, entre otros, contratos de arrendamiento y subarrendamiento, consintiendo o denegando este último, y pudiendo pactar o no la inscripción de ellos en el Registro de la Propiedad; cobrar, percibir, retirar, pagar, consignar, reclamar toda clase de derechos y obligaciones y, especialmente, cantidades de numerario, dividendos, contribuciones, impuestos, plusvalías y demás; rendir y exigir cuentas, hacer liquidaciones, determinar saldos, aprobar, impugnar y rechazar cuentas, liquidaciones y similares, firmar cartas de pago, recibos y finiquitos y exigirlos y retirarlos; ejercitar desahucios, hacer y exigir reparaciones ordinarias y extraordinarias; representar a la poderdante ante toda clase de personas físicas y colectivas, públicas o privadas de cualquier país del mundo, incluyendo al Estado, Gobierno Central, Provincial y Municipal, así como organismos y personas, oficiales y para oficiales; asistir a juntas, reuniones y similares de todas clases, de propietarios, socios, codueños, regentes y demás



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

cotitulares o interesados de cualquier clase.----- 2.-Recibir, retirar, abrir y suscribir correspondencia, ya sea a través de correo o no; hacer, retirar, cobrar, cancelar, modificar y disponer libremente de giros y envíos de todas clases, incluidos los telegráficos, ordinarios y aéreos y ante toda clase de entidades, oficiales y particulares; arrendar, contratar, renovar, cancelar, modificar y, demás, en relación con apartados de correos, los que manejarán libremente, abriéndolos, cerrándolos, cuantas veces lo tengan a bien.-----3.- Ceder y traspasar toda clase de bienes, derechos y acciones reales y personales, con o sin responsabilidad de los cedentes; hacer, exigir, modificar, ratificar y contratar libremente sobre tasaciones de todas clases y con relación a todos los bienes; fijar créditos supletorios para gastos, daños, perjuicios y demás, con entera libertad; representar y hacer representar créditos, derechos personales y reales y acciones mediante bonos, obligaciones, debentures, letras, pagarés y similares; hacer concesiones y renunciaciones por toda causa, incluidas a título gratuito.-----4.- Dar y tomar toda clase de opciones sobre cualesquier bienes, derechos y acciones; obligarse y obligar, para comprar, vender, gravar, tomar posesión; hacer y aceptar, rechazar, impugnar, condicionar y alterar, donaciones y cesiones a título gratuito. Hacer o concertar toda clase de seguros para bienes propios y ajenos y sobre personas o cosas. -----

5.- Adquirir, vender, comprar, ceder, pignorar, gravar, entregar, recibir, y manejar libremente toda clase de efectos y valores, cambiarios de comercio, valores, acciones y demás, públicos o no; entregarlos y tomar posesión de los mismos, entregarlos y recibirlos en garantía y retirarlos cuando lo tengan a bien, entregarlos en depósito o en custodia y recibirlos en iguales

exigiendo, recibiendo y aceptando garantías, fianzas y toda clase de obligaciones accesorias, ya sean solidarias o mancomunadas a favor de la sociedad y contratar a base del sistema denominado "margin accounts".----- 6.- Para pagar a nombre de la poderdante, para recibir y firmar los comprobantes correspondientes; para librar y firmar cualquiera otra clase de documentos civiles o comerciales, establecer prórrogas, tasas de intereses, plazos de pagos y cualesquiera otras condiciones o modalidades que los apoderados consideren necesario o conveniente, siendo expresamente entendido que las presentes facultades encierran la especificada de constituir a la poderdante en acreedora o en deudora en cualquier tiempo y circunstancia.-----7.- Para girar contra las cuentas bancarias, que la poderdante mantenga en el presente o abra en el futuro, en cualesquiera instituciones bancarias radicadas o establecidas en cualquier parte del mundo; para cerrar dichas cuentas a nombre de la poderdante, para abrir a nombre de la poderdante nuevas cuentas bancarias, en cualesquiera instituciones bancarias radicadas y establecidas en cualquier parte del mundo, ya sea cuentas de depósito ordinario, de crédito bancario o sobregiro, de ahorros o de cualquiera otra índole; para girar contra dichas cuentas bancarias y cerrarlas cuando los apoderados lo estimen necesario o conveniente según su exclusivo criterio, lo mismo que para hacer depósitos en dichas cuentas bancarias, en cualquier tipo de moneda.-----8.- Comparecer ante toda clase de Juzgados, Tribunales, Magistraturas, Fiscalías, Sindicatos, Delegaciones, Jurados, Comisiones, Registros de toda clase, Notarías, oficinas públicas o privadas, autoridades y organismos del Estado, Gobierno Central, Provincial y Municipal; así como en todos los organismos para oficiales en asuntos civiles, penales, administrativos, económicos gubernativos, laborales,



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

registrales, fiscales, marítimos y cualesquier otros, y en todos sus grados, instancias y jurisdicciones, promoviendo, instando, contratando, compareciendo, asistiendo a actos, juicios, vistas y demás trámites, ya sea como actores, demandados, coadyuvantes, oponentes, querellantes, perjudicados o afectados en cualquier modo o por cualquier otro concepto, presentando escritos, documentos, pruebas, absolviendo posiciones en representación de la poderdante, proponiéndoles para que se ordene la práctica de ellas, y actuando en cuanto pudiera hacer el mandante en uso de sus plenos derechos. Establecer recursos de toda clase, oír notificaciones y emplazamientos, incluidos, entre aquellos, los ordinarios y extraordinarios, de nulidad, queja, casación, revisión y, en general, seguir todos los asuntos por todos los trámites e incidencias posibles, hasta llegar a resolución definitiva y obtener el cumplimiento o ejecución de ésta, pudiendo iniciar, promover, seguir y apersonarse en toda clase de expedientes, actos, pretensiones, juicios, tramitaciones, excepciones, manifestaciones, reclamaciones, declaraciones y demás sin limitación alguna, pudiendo también desistir y allanarse en todas y otorgar para los fines dichos y para pleitos en general, poderes en favor de abogados y procuradores con todas las facultades que tengan a bien.----- 9.-Para firmar y otorgar documentos públicos y privados sin limitación alguna en uso de las facultades que le han sido conferidas y someter a la poderdante a la jurisdicción de determinados Tribunales, juicios y autoridades en general, con renuncia efectiva de todo otro fuero o privilegio.-----

10.- Para sustituir este poder en todo o en parte cuantas veces lo crean conveniente; revocar total o parcialmente dichas sustituciones y continuar ejerciendo este mandato sin que afecte a

de escrituras de toda clase en las que la poderdante tenga o manifieste algún interés.-----11.- Conferir poderes especiales y delegar parte de las facultades otorgadas en este mandato y revocarlos, todo bajo la responsabilidad del mandante o delegante en su caso.----- 12.- Para prestar y recibir préstamos, en dinero o en especies, ambos de cualquier clase y sin limitación alguna, incluyendo sobregiros, descuentos de documentos y cualquier otro avance en dinero; para aceptar, girar, endosar, prorrogar, entregar, descontar, solicitar, recibir, ejecutar, avalar, negociar, cobrar, según sea el caso, cheques, pagarés, letras de cambio, libranzas, aceptaciones, giros, letras de crédito y cualquier otro instrumento mercantil, así como suscribir toda clase de convenios que digan relación o resulten de los documentos antes aludidos.----- 13.- Comprar, vender, toda clase de bienes muebles e inmuebles, pignorar, asignar, transferir, enajenar, hipotecar, dar en prenda, gravar, limitar, sea por obligaciones propias o de terceros, sin limitación alguna, toda clase de bienes, sean muebles, inmuebles, derechos, acciones, valores mobiliarios, depósitos y otros valores semejantes, incluyendo bienes o derechos por producirse, generarse o cosecharse".-----

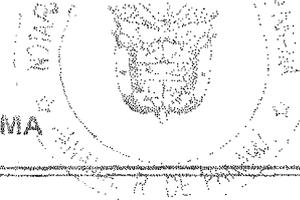
2. Autorizar al Presidente para que en nombre y representación de la sociedad otorgue el poder general antes mencionado con amplias facultades y en tales términos como a su entera discreción, pueda estimar convenientes, y autorizarlo igualmente para que protocolice el documento contentivo del poder ante notario público. -----

Por no haber más asuntos que tratar, el Presidente declaró clausurada la sesión.----(Fdos.) DIANA SANCHEZ GONZALEZ ---

PRESIDENTE--- NELVA IBETH VARGAS GONZALEZ---SECRETARIA-----

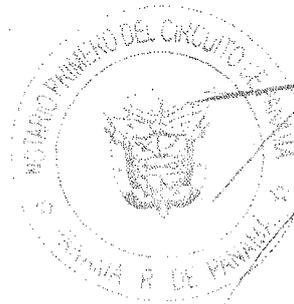
CERTIFICACIÓN: Es fiel copia de su original.----(Fdo.) NELVA IBETH

Secretaria-----



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

=====
Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en
la Ciudad de Panamá, al primer (1) día del mes de diciembre de dos
mil seis (2006).-----




Licda. Boris Barrón González
Notario Público Principal
del Circuito de Panamá

Quito, 12 de febrero de 2008

Señor
ALEJANDRO MACERA NEMI
Presidente
STTRAVEL S.A.
Ciudad

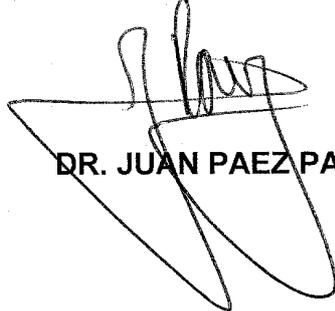
De mis consideraciones:

Por medio de la presente, comunicamos que hemos realizado las siguientes transferencias de acciones en la Compañía de su acertada representación.

El Accionista señor **JUAN FERNANDO PAEZ PARRAL** cedido y ha traspasado, sin reserva de ninguna naturaleza, UNA (1) acción ordinaria y nominativa de UN DOLAR (\$1,00) de valor que tenía en el capital social de STTRAVEL S.A. a favor del señor **ALBERTO ENRIQUE FRANCO LALAMA**.

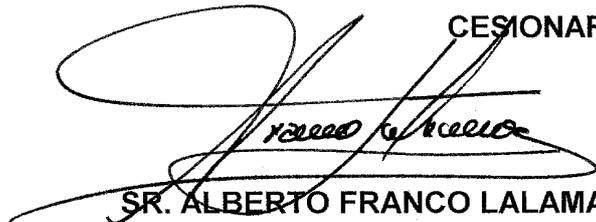
Lo que comunicamos a usted, para los fines legales consiguientes.

CEDENTE



DR. JUAN PAEZ PARRAL

CESIONARIO



SR. ALBERTO FRANCO LALAMA